

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

CARGO

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 75 -2022-GR-CUSCO/PM-DE**

Cusco, 23 AGO 2022

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.**

**VISTO:**

La CARTA N° 001-2022-PLAN MERISS-ANP/YCE de fecha 15 de febrero del 2022, donde los servidores José Antonio Nina Pacheco y Yuliza Contreras Esquivel solicitan la emisión de la Resolución Directoral de reconocimiento de deuda emitido por la entidad demandada para ser registrado la deuda social en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas y con lo demás que contiene;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional del Cusco, cuya actividad es la construcción, mejoramiento y consolidación de Sistemas de Riego, con la finalidad de mejorar la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional y mejorar la calidad de vida del poblador rural; cuenta con financiamiento del tesoro público mediante el Pliego 446, por la fuente recurso ordinarios, canon y sobre canon, y con fondos proveniente de Convenios suscrito con gobiernos locales;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, sobre el Carácter vinculante de las decisiones judiciales y principios de la administración de justicia, señala en el artículo cuarto lo siguiente: "Artículo 4.- Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia";

Que, la Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales LEY N° 30137, señala lo siguiente: "Artículo 2. Criterios de priorización social y sectorial: 2.1 Los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los criterios siguientes: 1. Materia laboral (...)" "Artículo 4. Financiamiento. - La aplicación de la presente norma se financia con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades públicas respectivas, teniendo en cuenta la aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley 27584, aprobado mediante el Decreto Supremo 013-2008-JUS, concordado con el artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo 304-2012-EF";

Que, revisados los antecedentes, se trata de la solicitud de los servidores José Antonio Nina Pacheco y Yuliza Contreras Esquivel para la emisión de Resolución Directoral de reconocimiento de deuda laboral por haber obtenido cada uno sentencia favorable con calidad de Cosa Juzgada, a tal efecto, se adjunta Resolución N° 33 de fecha 11 de enero del 2019, expedido en el Expediente N° 00042-2013-0-1001-JR-LA-01, donde el Primer Juzgado de Trabajo del Cusco requiere al PROYECTO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS INKA a efecto que pague a favor del servidor José Antonio Nina Pacheco la suma S/. 3,321.87, para la liquidación de intereses por mora en el pago de beneficios laborales y S/. 20,184.00 por las diferencias de remuneraciones devengadas, haciendo el monto total en la suma de S/. 23,505.87 (VEINTITRES MIL QUINIENTOS CINCO CON 87/100 SOLES), de la misma forma respecto a la servidora Yuliza Contreras Esquivel indica que tiene una deuda de S/. 94,111.83, para lo cual adjunta copia de la Resolución N° 12 - INGRESO A EJECUCION POR CONFIRMACION DE SENTENCIA, de fecha 03 de setiembre del 2018 y copia del Oficio N° 530-2018-1°JTC-CSJC-PJ-lmyp, de fecha 31 de octubre del 2018, seguido en el Expediente N° 03219-2015-0-1001-JR-LA-01 donde el Primer Juzgado de Trabajo dispone que se cumpla con lo ordenado en la sentencia de Vista de fecha 17-06-2016, que resuelve: "(...)Y REFORMÁNDOLA ORDENARON que la demandada Proyecto Especial Regional Plan Meriss Inka cumpla: a) Con el pago por Indemnización de daños y perjuicios derivado de un despido incausado y pago de lucro cesante la suma de S/ 12760.03 soles "quantum indemnizatorio". b) Con el pago de la pretensión por reintegro de su remuneración la suma de S/56729.00 soles, por el reintegro de su gratificación la suma de S/ 8449.00 soles, por el reintegro por bonificación por escolaridad la suma de S/4828.00 soles, y por el reintegro del bono por alimentos la suma de S/ 11,345.80 soles; conceptos que hacen un total de S/81351.80 soles (...)" al respecto, de la parte resolutive de la Sentencia de Vista se advierte que se está ordenando el pago del beneficio de prestación alimentaria por el monto de S/ 11,345.80, situación que es contrario a la ley conforme lo establece el artículo 1° del REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESTACIONES ALIMENTARIAS EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA - DECRETO SUPREMO N° 013-2003-TR, que indica "(...) encontrándose prohibido el otorgamiento de la prestación en dinero.", sin embargo, el artículo Cuarto del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, sobre el carácter vinculante de las decisiones judiciales y principios de la administración de justicia, establece: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.(...)", en ese sentido existe una disposición que indica que las decisiones judiciales tienen que cumplirse en sus propios términos y teniendo en consideración que el presente proceso judicial se encuentra en etapa de ejecución con calidad de cosa juzgada, siendo esta una resolución judicial firme contra la cual no procede interponer medio impugnatorio alguno y que su incumplimiento genera responsabilidad civil, penal o administrativa, por lo tanto corresponde disponer el reconocimiento de deuda por el monto que asciende a la suma de S/. 94,111.83 (NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO ONCE CON 83/100 SOLES), a favor de la servidora Yuliza Contreras Esquivel;

Que, mediante Informe N° 051-2022-GR.CUSCO-PM/DA-TES. de fecha 10 de marzo del 2022, la Oficina de Tesorería indica que corresponde emitir la Resolución Directoral para ser registrado la deuda social en la plataforma del MEF a favor de los servidores José Antonio Nina Pacheco y Yuliza Contreras Esquivel; asimismo, mediante Informe N° 101-2022-GR-CUSCO-PM-DA de fecha 16 de marzo del 2022 la Dirección de Administración indica que procede dicho trámite. De lo mencionado, se tiene que la solicitud deviene en procedente, correspondiendo la emisión del acto resolutive que reconozca la deuda determinada judicialmente, en sentencias con calidad de Cosa Juzgada a favor de los servidores José Antonio Nina y Yuliza Contreras Esquivel;

Que, conforme al artículo Cuarto del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, sobre el carácter vinculante de las decisiones judiciales y principios de la administración de justicia, teniendo en consideración la opinión favorable de la Dirección de Administración y la Oficina de Tesorería y que ambos procesos se encuentran con



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

con calidad de Cosa Juzgada en etapa de ejecución, corresponde dar cumplimiento a la Resolución N° 33 de fecha 11 de enero de 2019, expedido en el Expediente N° 00042-2013-O-1001-JR-LA-01 y disponer el reconocimiento de deuda por el monto que asciende a la suma de **\$/ 23,505.87 (VEINTITRES MIL QUINIENTOS CINCO CON 87/100 SOLES)**; a favor del servidor José Antonio Nina Pacheco, de la misma forma, respecto de la servidora Yuliza Contreras Esquivel, corresponde dar cumplimiento a la Resolución N° 12 de fecha 03 de setiembre del 2018, expedido en el Expediente N° 03219-2015-O-1001-JR-LA-01, y disponer el reconocimiento de deuda por el monto que asciende a la suma de **\$/ 94,111.83 (NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO ONCE CON 83/100 SOLES)**;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-2021-GR-CUSCO/GR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2022-GR-CUSCO/GR y conforme a los instrumentos de gestión institucional;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DISPONER** el **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor de los servidores José Antonio Nina y Yuliza Contreras Esquivel como beneficiarios para acceder al pago de la deuda social, conforme al siguiente detalle:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO EXPEDIENTE JUDICIAL	MONTO
01	José Antonio Nina Pacheco	00042-2013-O-1001-JR-LA-01	<b>\$/ 23,505.87</b>
02	Yuliza Contreras Esquivel	03219-2015-O-1001-JR-LA-01	<b>\$/ 94,111.83</b>

**ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral y antecedentes a la Procuraduría Pública Regional, para efectos de que, mediante la Oficina de Deuda Social, se registre el adeudo actualizado de los trabajadores José Antonio Nina y Yuliza Contreras Esquivel, en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas, asimismo remitir copias a la Secretaria Técnica del Plan MERISS, para efectos de determinar la existencia de responsabilidades.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias administrativas, para su conocimiento y fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE**

**MBA ING. MARTIN DANILO LUZA PEZO**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**PLAN MERISS**

C.c.

- Unidad de Administración.
- Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización.
- Asesoría Legal.
- Tesorería.
- RR.HH.
- Interesado.
- Archivo.



## HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 23 AGO 2022

Nº: 2210

DOCUMENTO: Informe N° 296-2022-GR Cusco-PM-DE/OAL

ASUNTO: Reconocimiento de deuda de los servidores  
Jose Antonio Nina Pacheco y Yuliza Contreras  
Esquivel

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		31	

### INDICACIONES:

- |                           |                             |                         |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención       | 8. Preparar Respuesta       | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar                 | 16. Su Conocimiento     |
| 3. Participar en reunión  | 10. Por corresponderle      | 17. Publicar            |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme       |
| 5. Devolver Interesado    | 12. Formular Contrato       | 19. Revisión y Trámite  |
| 6. Acción Necesaria       | 13. Formular Adenda         | 20. Archivar            |
| 7. Firma                  | 14. Formular Resolución D.  | 21. Otros               |

### Observaciones:



Trabajamos  
con  
Integridad



MBA, Ing. Martín Danilo Luza Pezo  
DIRECTOR EJECUTIVO



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
DIRECCION EJECUTIVA

Fecha: **23 AGO 2022**

Hora: **8:29** N **2210**

Folios: **3** Firma: *[Signature]*

**INFORME N° 256- 2022-GR CUSCO-PM-DE/AL.**

**A :** **MBA ING. MARTIN DANILO LUZA PEZO**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS.**

**ASUNTO :** **RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LOS SERVIDORES JOSE ANTONIO NINA PACHECO Y YULIZA CONTRERAS ESQUIVEL.**

**REFERENCIA :** a) **CARTA N° 001-2022-PLAN MERISS-ANP/YCE**  
b) **INFORME N° 101-2022-GR-CUSCO-PM-DA.**  
c) **INFORME N° 051-2022-GR-CUSCO-PM/DA-TES.**  
d) **INFORME N° 047-2022-GR-CUSCO-PM-DA**

**FECHA :** **Cusco, 05 de Mayo del 2022.**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de emitir el presente Informe respecto a la solicitud presentada por los servidores José Antonio Nina Pacheco y Yuliza Contreras Esquivel sobre reconocimiento de deuda con sentencia judicial; como sigue:

**I. ANTECEDENTES:**

1. Mediante CARTA N° 001-2022-PLAN MERISS-ANP/YCE de fecha 15 de febrero del 2022 los servidores José Antonio Nina Pacheco y la servidora Yuliza Contreras Esquivel solicitan la emisión de la Resolución Directoral donde se les reconozca la deuda laboral, contenidos en sentencias con calidad de Cosa Juzgada.
2. Mediante Informe N° 047-2022-GR-CUSCO-PM-DA de fecha 17 de febrero del 2022, el Director de Administración, solicita que se evalué lo peticionado por los servidores José Antonio Nina Pacheco y la servidora Yuliza Contreras Esquivel.
3. Que, con Hoja de Tramite N° 364 de fecha 18 de febrero del 2022 la Dirección Ejecutiva del Plan MERISS, remite el Informe N° 047-2022-GR-CUSCO-PM-DA, y antecedentes a la Oficina de Asesoría Legal para su atención, acción necesaria y trámite correspondiente.
4. Mediante Informe N° 90-2022-GR CUSCO-PM-DE/AL de fecha 03 de marzo del 2022, el Responsable de Asesoría Legal, solicita que se remitan los antecedentes a la Oficina de Tesorería del Plan MERISS, a efectos de que alcance su Informe Técnico respecto a los pagos a cuenta y saldo por pagar de los solicitantes.
5. Mediante Informe N° 051-2022-GR.CUSCO-PM/DA-TES de fecha 10 de marzo del 2022, la Oficina de Tesorería, indica respecto al servidor José Antonio Nina Pacheco, lo siguiente: "En cuanto al Sr. José Antonio Nina, en el aplicativo se encuentra registrado una deuda de S/. 26,912.00 soles, que fue CANCELADO en su totalidad, cuya copia del pantallazo se adjunta. Dicho importe es lo que se había determinado inicialmente en la Sentencia dictada por el Juzgado de Trabajo, que **constituía el capital**, conforme se ha podido constatar en la página web de la Búsqueda de Expedientes del Poder Judicial, como se precisa en el documento emitido por





**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**  
**"Cusco, Capital Histórica del Perú"**

Asesoría Legal; sin embargo, lo que en esta oportunidad se solicita es el pago por algún otro concepto, como reintegros, liquidaciones e intereses, lo que debe ser revisado por el área legal correspondiente. y respecto a la servidora Yuliza Contreras Esquivel, indica: "(...) no se encuentra registrada en el Aplicativo, lo que se entiende que VA iniciar por primera vez el trámite para el registro y posterior pago de la deuda social, en el monto que haya dispuesto el juzgado de trabajo", precisando que con los antecedentes descritos, corresponde emitir Resolución Directoral para ser registrado la deuda social en la Plataforma del MEF.

6. Mediante Informe N° 101-2022-GR-CUSCO-PM-DA de fecha 16 de marzo del 2022, el Director de Administración, da su opinión favorable e indica que procede dicho trámite, asimismo solicita que la Oficina de Asesoría Legal emita Resolución Directoral para ser registrado la deuda social en el MEF.

7. Que, con Hoja de Tramite N° 607 de fecha 16 de marzo del 2022 la Dirección Ejecutiva del Plan MERISS, remite el Informe N° 101-2022-GR-CUSCO-PM-DA, y antecedentes a la Oficina de Asesoría Legal para su respuesta, atención y acción necesaria.

## II. ANALISIS:

1. El Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, sobre el carácter vinculante de las decisiones judiciales y principios de la administración de justicia, señala en el artículo Cuarto lo siguiente:

*"Artículo 4.- Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia".*

2. La Ley N° 30137 establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, que señala lo siguiente:

*"Artículo 2. Criterios de priorización social y sectorial*

*2.1 Los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los criterios siguientes: 1. Materia laboral (...)"*

*Artículo 4. Financiamiento*

*La aplicación de la presente norma se financia con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades públicas respectivas, teniendo en cuenta la aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley 27584, aprobado mediante el Decreto Supremo 013-2008-JUS, concordado con el artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo 304-2012-EF".*

3. Revisados los antecedentes, se trata de la solicitud de los servidores José Antonio Nina Pacheco y Yuliza Contreras Esquivel para la emisión de Resolución Directoral de reconocimiento de deuda laboral por haber obtenido cada uno sentencia favorable con calidad de Cosa Juzgada, a tal efecto, se adjunta Resolución N° 33 de fecha 11 de enero del 2019, expedido en el Expediente N° 00042-2013-0-1001-JR-LA-01, donde el Primer Juzgado de Trabajo del Cusco requiere al PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS INKA a efecto que pague a favor del servidor José Antonio Nina Pacheco la suma S/. 3,321.87, para la liquidación de intereses por mora en el pago de beneficios laborales y S/. 20,184.00 por las diferencias de remuneraciones devengadas, haciendo el monto total en la suma de S/.



23,505.87 (VEINTITRES MIL QUINIENTOS CINCO CON 87/100 SOLES), de la misma forma respecto a la servidora Yuliza Contreras Esquivel indica que tiene una deuda de S/. 94,111.83, para lo cual adjunta copia de la Resolución N° 12 - INGRESO A EJECUCION POR CONFIRMACION DE SENTENCIA, de fecha 03 de setiembre del 2018 y copia del Oficio N° 530-2018-1°JTC-CSJC-PJ-lmyp, de fecha 31 de octubre del 2018, seguido en el Expediente N° 03219-2015-0-1001-JR-LA-01 donde el Primer Juzgado de Trabajo dispone que se cumpla con lo ordenado en la sentencia de Vista de fecha 17-06-2016, que resuelve: "(...) Y REFORMÁNDOLA ORDENARON que la demandada Proyecto Especial Regional Plan Meriss Inka cumpla: a) Con el pago por Indemnización de daños y perjuicios derivado de un despido incausado y pago de lucro cesante la suma de S/ 12760.03 soles "quantum indemnizatorio". b) Con el pago de la pretensión por reintegro de su remuneración la suma de S/56729.00 soles, por el reintegro de su gratificación la suma de S/ 8449.00 soles, por el reintegro por bonificación por escolaridad la suma de S/4828.00 soles, y por el reintegro del bono por alimentos la suma de S/ 11,345.80 soles; conceptos que hacen un total de S/81351.80 soles (...)" al respecto, de la parte resolutive de la Sentencia de Vista se advierte que se está ordenando el pago del beneficio de prestación alimentaria por el monto de S/ 11,345.80, situación que es contrario a la ley conforme lo establece el artículo 1° del REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESTACIONES ALIMENTARIAS EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA - DECRETO SUPREMO N° 013-2003-TR, que indica "(...) encontrándose prohibido el otorgamiento de la prestación en dinero.", sin embargo, el artículo Cuarto del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, sobre el carácter vinculante de las decisiones judiciales y principios de la administración de justicia, establece: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala(...)", en ese sentido existe una disposición que indica que las decisiones judiciales tienen que cumplirse en sus propios términos y teniendo en consideración que el presente proceso judicial se encuentra en etapa de ejecución con calidad de cosa juzgada, siendo esta una resolución judicial firme contra la cual no procede interponer medio impugnatorio alguno y que su incumplimiento genera responsabilidad civil, penal o administrativa, por lo tanto corresponde disponer el reconocimiento de deuda por el monto que asciende a la suma de S/. 94,111.83 (NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO ONCE CON 83/100 SOLES), a favor de la servidora Yuliza Contreras Esquivel.

4. En el caso concreto mediante Informe N° 051-2022-GR.CUSCO-PM/DA-TES. de fecha 0 de marzo del 2022, la Oficina de Tesorería indica que corresponde emitir la Resolución Directoral para ser registrado la deuda social en la plataforma del MEF a favor de los servidores José Antonio Nina Pacheco y Yuliza Contreras Esquivel; asimismo, mediante Informe N° 101-2022-GR-CUSCO-PM-DA de fecha 16 de marzo del 2022 la Dirección de Administración indica que procede dicho trámite. De lo mencionado, se tiene que la solicitud deviene en procedente, correspondiendo la emisión del acto resolutive que reconozca la deuda determinada judicialmente, en sentencias con calidad de Cosa Juzgada a favor de los servidores José Antonio Nina y Yuliza Contreras Esquivel.

5. Conforme al artículo Cuarto del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, sobre el carácter vinculante de las decisiones judiciales y principios de la administración de justicia, teniendo en consideración la

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
 "Cusco, Capital Histórica del Perú"

opinión favorable de la Dirección de Administración y la Oficina de Tesorería y que ambos procesos se encuentran con calidad de Cosa Juzgada en etapa de ejecución, corresponde dar cumplimiento a la Resolución N° 33 de fecha 11 de enero de 2019, expedido en el Expediente N° 00042-2013-0-1001-JR-LA-01 y disponer el reconocimiento de deuda por el monto que asciende a la suma de **S/. 23,505.87 (VEINTITRES MIL QUINIENTOS CINCO CON 87/100 SOLES)**; a favor del servidor José Antonio Nina Pacheco, de la misma forma, respecto de la servidora Yuliza Contreras Esquivel, corresponde dar cumplimiento a la Resolución N° 12 de fecha 03 de setiembre del 2018, expedido en el Expediente N° 03219-2015-0-1001-JR-LA-01, y disponer el reconocimiento de deuda por el monto que asciende a la suma de **S/. 94,111.83 (NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO ONCE CON 83/100 SOLES)**.

No debe perderse de vista que los procesos judiciales signados en los expedientes judiciales N° 03219-2015-0-1001-JR-LA-01 y N° 00042-2013-0-1001-JR-LA-01 generan un perjuicio económico al estado, en ese sentido, se debe remitir copias a la Secretaria Técnica del Plan MERISS, para efectos de determinar la existencia de responsabilidades.

**III. CONCLUSIONES:**

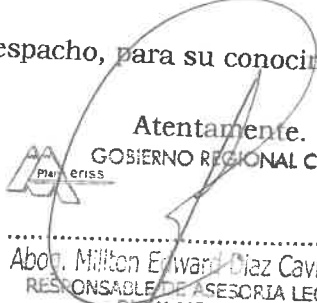
Por lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Legal, opina que:

- Corresponde que se emita la Resolución Directoral de reconocimiento de deuda a favor de los servidores José Antonio Nina y Yuliza Contreras Esquivel como beneficiarios para acceder al pago de la deuda social, conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO EXPEDIENTE JUDICIAL	MONTO
01	José Antonio Nina Pacheco	00042-2013-0-1001-JR-LA-01	S/. 23,505.87
02	Yuliza Contreras Esquivel	03219-2015-0-1001-JR-LA-01	S/. 94,111.83

En ese sentido, señor Director, se adjunta proyecto de Resolución Directoral de Reconocimiento de Deuda, asimismo solicitó que se remita la Resolución Directoral a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional del Cusco, para que tomen las acciones respectivas, a efectos de que mediante la Oficina de Deuda Social, se registre el adeudo actualizado en el aplicativo del Ministerio de Economía y Finanzas, asimismo remitir copias a la Secretaria Técnica del Plan MERISS, para efectos de determinar la existencia de responsabilidades.

Es cuanto informo a su Despacho, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente.  
 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
  
 Abog. Milton Edward Diaz Caviedes  
 RESPONSABLE DE ASESORIA LEGAL  
 PLAN MERISS





# HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 18 MAR 2022

Nº: 607

DOCUMENTO: Informe N° 101-2022-GRU/ICO-PM-00

ASUNTO: Informe sobre reconocimiento de deuda social con sentencia judicial en calidad de cosa juzgada

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
<u>Asesoría legal</u>		<u>26</u>	
GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Fecha: <u>18 MAR 2022</u> Hora: <u>15:15 N° 258</u> Folios: <u>27</u> Firma: <u>[Firma]</u>			

**INDICACIONES:**

- |   |   |  |
|---|---|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> 1. Para su atención       | <input checked="" type="checkbox"/> 8. Preparar Respuesta       | <input type="checkbox"/> 15. Según lo Solicitado           |
| <input checked="" type="checkbox"/> 2. Acompañar antecedentes | <input checked="" type="checkbox"/> 9. Informar                 | <input type="checkbox"/> 16. Su Conocimiento               |
| <input type="checkbox"/> 3. Participar en reunión             | <input type="checkbox"/> 10. Por corresponderle                 | <input type="checkbox"/> 17. Publicar                      |
| <input type="checkbox"/> 4. Constancia/Certificado            | <input checked="" type="checkbox"/> 11. Opinión y Recomendación | <input type="checkbox"/> 18. Entrevistarme                 |
| <input type="checkbox"/> 5. Devolver Interesado               | <input type="checkbox"/> 12. Formular Contrato                  | <input checked="" type="checkbox"/> 19. Revisión y Trámite |
| <input checked="" type="checkbox"/> 6. Acción Necesaria       | <input type="checkbox"/> 13. Formular Adenda                    | <input type="checkbox"/> 20. Archivar                      |
| <input type="checkbox"/> 7. Firma                             | <input checked="" type="checkbox"/> 14. Formular Resolución D.  | <input type="checkbox"/> 21. Otros                         |

Observaciones: Asesoría legal  
17 MAR 2022  
15:00 N° 258  
Folios: 26

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PLAN MERISS  
 MISA. Ing. Martín Danilo Luza Pezo  
 DIRECTOR EJECUTIVO  
 www.mriss.gob.pe



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
DIRECCION EJECUTIVA

Fecha: **10 MAR 2022**

Hora: **10:32** N

Fotos: **26** Firma: **[Firma]**

INFORME N° 101 -2022-GR-CUSCO-PM-DA

A : MBA.ING. MARTIN DANILO LUZA PEZO  
DIRECTOR EJECUTIVO – PM

DE : CPC. FERNANDO TENORIO FERNANDEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION – PM

ASUNTO : INFORME SOBRE RECONOCIMIENTO DE DEUDA SOCIAL  
CON SENTENCIA JUDICIAL EN CALIDAD DE COSA  
JUZGADA

REFERENCIA : a. INFORME N° 051-2022-GR-CUSCO-PM/DA.TES  
b. CARTA N° 001-2022, PRESENTADO POR LOS TRABAJADORES  
RECURRENTES  
c. Informe N° 090-2022-GR-CUSCO-PM-DE/AL

FECHA : Cusco, 11 de marzo del 2022

*Beauguazo*  
**17/03/22**  
**8:12 a.m.**

Es grato dirigirme a Usted, en atención al documento de la referencia C) donde la Oficina de Asesoría Legal solicita información, para atender la solicitud presentada por los trabajadores Yuliza Contreras Esquivel y Antonio Nina Pacheco, para reconocimiento de Deuda Social proveniente de sentencias con calidad de cosa Juzgada manifestando:

- Que de acuerdo a la Ley N° 30137-Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y su reglamento, aprobado con D.S. N°001-2014-JUS, la Procuraduría Pública Regional a petición de los interesados, viene registrando en el aplicativo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).
- En cuanto a los trabajadores que se les tiene pendiente de pago, Necesitan una Resolución Directoral reconociendo la deuda social.
- La Sra. Yuliza Contreras, no se encuentra registrada en el Aplicativo, lo que se entiende que va iniciar por primera vez el trámite para el registro y posterior pago de la deuda social, el monto que haya dispuesto el juzgado de trabajo
- En cuanto al Sr. José Antonio Nina Pacheco, en el Aplicativo se encuentra registrado una deuda de S/. 26,912.00 soles, que fue CANCELADO en su totalidad, cuya copia del pantallazo se adjunta, dicho importe fue determinado inicialmente en la Sentencia Dictada por el Juzgado de trabajo, que constituía el capital, conforme se ha podido constatar en la página web Búsqueda de Expedientes del Poder Judicial, lo que en esta oportunidad se solicita el pago por algún otro concepto, como reintegro, liquidaciones e interés, lo que debe ser revisado por el área legal correspondiente.





Asimismo hago de su conocimiento que con Opinión favorable de esta Dirección, cabe precisar que procede dicho trámite.

Por todo lo manifestado Señor Director, solicito a su despacho que la Oficina de Asesoría Legal emita la Resolución Directoral para ser registrado la deuda social en el MEF.

Es cuanto informo a Usted, para su conocimiento, y fines pertinentes.

Atentamente,

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
CPC. Fernando Tenorio Fernández  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

FTF/gpva  
C.C  
> Archivo



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 10 MAR 2022  
Hora: 12:54 N° 1386  
Folios: 24 Firma: JMW

**INFORME N° 051-2022-GR.CUSCO-PM/DA-TES.**

A : CPC. FERNANDO TENORIO FERNANDEZ.  
Director de Administración del PMI.

DE : C.P.C. JULIO GUTIERREZ ASTETE.  
Responsable de Tesorería – PM.

ASUNTO : RECONOCIMIENTO DE DEUDA SOCIAL CON SENTENCIA JUDICIAL EN CALIDAD DE  
COSA JUZGADA

REFERENCIA : 1) Carta N° 001-2022, presentado por los trabajadores recurrentes.  
2) Informe N° 090-2022-GR-CUSCO-PM-DE/AL

FECHA : Cusco, 09 de Marzo del 2022.

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de alcanzar la información solicitado por Asesoría Legal, contenido en el documento de la referencia 2), para atender la solicitud presentado por los trabajadores YULIZA CONTRERAS ESQUIVEL y ANTONIO NINA PACHECO, para el reconocimiento de DEUDA SOCIAL proveniente de sentencias con calidad de cosa juzgada.

- 1.- De acuerdo a la Ley N° 30137 – Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y su Reglamento, aprobado con D.S. N° 001-2014-JUS, la Procuraduría Pública Regional, a petición e iniciativa de los interesados, viene registrando en el aplicativo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), las sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, lo cual una vez registrado el área de tesorería ejecuta los pagos de esta deuda con los recursos que asigna el MEF.
- 2.- Para proceder al registro en el Aplicativo, se exige distintos documentos, siendo uno de ellos, una Resolución Directoral emitido por la entidad, reconociendo la deuda determinada judicialmente en sentencia con calidad de cosa juzgada, así como el requerimiento de pago dictado por el Juzgado.
3. - En cuanto a los trabajadores que requieren la Resolución Directoral reconociendo la deuda social, debo informar lo siguiente:
  - ✓ La Sra. Yuliza Contreras, no se encuentra registrada en el Aplicativo, lo que se entiende que VA iniciar por primera vez el trámite para el registro y posterior pago de la deuda social, en el monto que haya dispuesto el juzgado de trabajo.
  - ✓ En cuanto al Sr. José Antonio Nina, en el Aplicativo se encuentra registrado una deuda de S/ 26,912.00 soles, que fue CANCELADO en su totalidad, cuya copia Del pantallazo se adjunta. Dicho importe es lo que se había determinado inicialmente en la Sentencia dictada por el Juzgado de Trabajo, que constituía el capital, conforme se ha podido constatar en la página web Búsqueda de Expedientes del Poder Judicial, como se precisa en el documento emitido por Asesoría Legal; sin embargo, lo que en esta oportunidad se solicita es el pago por algún otro concepto, como reintegros, liquidaciones e intereses, lo que debe ser revisado por el área legal correspondiente
4. Con este antecedente, corresponde emitir la Resolución Directoral que se requiere para ser registrado la deuda social en la Plataforma del MEF.

Es cuanto informo a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente.

- Jga/JGA.
- Archivo



Trabajamos  
**Integridad**

CPC. Julio Gutiérrez Astete  
RESPONSABLE DE TESORERIA  
PLAN MERISS

AV. REPUBLICANA 1000 N° 330 - MAJAGUANO  
CENTRO DE ADMINISTRACIÓN: 084 - 202000  
[www.meriss.gob.pe](http://www.meriss.gob.pe)

**LISTADO DE SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA EN EJECUCIÓN**

Fecha Req. Pago. Hasta: 31/12/2020

Fecha Pago de Tesorería Hasta: 07/03/2022

SECTOR: : GOBIERNOS REGIONALES  
ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL CUSCO [789]

Fecha de Registro en el Aplicativo Desde: 01/01/2016 Hasta: 07/03/2022

Número de Expediente	F. Req. Pago	Sec	N. Req.	F. Not. Resol. Judic.	Demandante	Tipo. Doc.	N. Doc.	Fecha Fallecimiento	Grupo Prio.	Juzgado	Monto Total	Pago a Cuenta	Saldo por Pagar	Tipo de Registro	Cod. Registro Aplicación	Fecha Registro
01480-2012-0-1001-JR-LA-01	30/05/2014	1	10	05/06/2014	VARA LICONA, YUSEP YURANDIR	DNI	23956669		MATERIA LABORAL	SALA CONSTITUCION AL Y SOCIAL	10,766.19	10,766.19	0.00	I	195516	08/11/2016 16.34.23
02986-2014-0-1001-JR-LA-01	02/11/2015	1	9	12/11/2015	DURAND ZAMALLOA, SAMUEL	DNI	23908651		MATERIA LABORAL	1º JUZGADO DE TRABAJO DE CUSCO	29,559.70	29,559.70	0.00	I	195519	08/11/2016 16.34.23
00365-2007-0-1001-JR-LA-01	03/09/2012	1	32	11/09/2012	ASTETE DEL SOLAR, SORAYA	DNI	23900507		MATERIA LABORAL	JUZGADO LABORAL CUSCO	21,656.25	21,656.25	0.00	I	197972	11/11/2016 11.54.54
00996-2013-0-1001-JR-LA-01	30/10/2015	1	16	04/11/2015	YABAR ACURIO, JOSE LUIS	DNI	23902939		MATERIA LABORAL	1º JUZGADO DE TRABAJO DE CUSCO	58,616.00	37,202.54	21,413.46	I	197993	11/11/2016 11.54.59
01679-2013-0-1001-JR-LA-01	09/11/2015	1	26	10/11/2015	HUILLCA DE ZARATE, EUFEMIA	DNI	23819265		MATERIA LABORAL	JUZGADO DE TRABAJO TRANSITORIO DEL CUSCO	37,033.13	37,033.13	0.00	I	198569	11/11/2016 17.12.13
04215-2012-0-1001-JR-LA-01	13/04/2016	1	22	21/04/2016	VILLEGAS ROSSELLO, RELINDA GABRIELA MILAGROS	DNI	02858026		MATERIA LABORAL	1º JUZGADO DE TRABAJO DE CUSCO	46,780.00	46,780.00	0.00	I	200097	15/11/2016 15.43.37
00042-2013-0-1001-JR-LA-01	02/09/2014	1	19	04/09/2014	NINA PACHECO, JOSE ANTONIO	DNI	04805923		MATERIA LABORAL	1JTC	26,912.00	26,912.00	0.00	I	200422	15/11/2016 22.01.51
00208-2012-0-1001-JR-LA-01	18/01/2016	1	32	18/01/2016	PEREZ BAYONA, MARCELINO	DNI	23850761	02/06/2019	MATERIA LABORAL	PRIMER JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO	126,562.80	33,494.58	93,068.22	I	219517	30/12/2016 12.43.36

**PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL DE CUSCO**

U.E: 791 REGION CUSCO-PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS

**LISTADO DE SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA EN EJECUCIÓN**

Fecha Req. Pago. Hasta: 31/12/2020

Fecha Pago de Tesorería Hasta: 07/03/2022

SECTOR: : GOBIERNOS REGIONALES  
ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL CUSCO [789]

Fecha de Registro en el Aplicativo Desde: 01/01/2016 Hasta: 07/03/2022.

Número de Expediente	F. Req. Pago	Sec	N. Req.	F. Not. Resol. Judic.	Demandante	Tipo. Doc.	N. Doc.	Fecha Fallamiento	Grupo Prio.	Juzgado	Monto Total	Pago a Cuenta	Saldo per Pagar	Tipo de Registro	Cod. Registro Aplicación	Fecha Registro
00740-2011-0-1001-JR-LA-01	18/07/2013	1	29	25/07/2013	PEREZ BAYONA, MARCELINO	DNI	23850761	02/06/2019	MATERIA LABORAL	PRIMER JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO	43,953.59	30,488.84	13,464.75	I	219519	30/12/2016 12.43.36
01572-2014-0-1001-JR-LA-01	25/06/2015	1	10	01/07/2015	CARHUARUPAY ATAPAUCA, DORA	DNI	24702546		MATERIA LABORAL	JUZGADO DE TRABAJO TRANSITORIO DEL CUSCO	30,341.38	30,341.38	0.00	R	241283	13/02/2017 18.13.29
00938-2013-0-1001-JR-LA-01	27/09/2017	1	29	28/09/2017	ROMERO FLORES, ROBERT ANTONIO	DNI	01327376		MATERIA LABORAL	1º JUZGADO DE TRABAJO DEL CUSCO	121,074.06	24,796.14	96,277.92	I	246818	16/02/2017 10.10.48
01866-2013-0-1001-JR-LA-01	05/01/2016	1	17	25/01/2016	HUAMAN AVILES, JESUS	DNI	23916935		MATERIA LABORAL	4º JUZGADO DEL TRABAJO	17,434.50	17,434.50	0.00	I	250864	17/02/2017 18.24.17
00238-2013-0-1001-JR-LA-01	13/07/2014	1	11	04/09/2014	MONTESINOS CUYRO, AVELINO	DNI	23828854		MATERIA LABORAL	4º JUZGADO DEL TRABAJO	19,312.00	19,312.00	0.00	I	250865	17/02/2017 18.24.18
00937-2012-0-1001-JP-LA-01	24/10/2014	1	21	30/01/2017	ESTRADA CURILLO, JUVENAL TEODULFO	DNI	23851971		MATERIA LABORAL	1º JUZGADO DE TRABAJO	3,055.00	3,055.00	0.00	I	250866	17/02/2017 18.24.18
04828-2012-0-1001-JR-LA-01	30/01/2015	1	15	13/02/2015	BACA PERALTA, RONEE VLADIMIR	DNI	41355522		MATERIA LABORAL	1º JUZGADO DE TRABAJO	24,174.40	24,174.40	0.00	I	250867	17/02/2017 18.24.18
03671-2013-0-1001-JR-LA-01	17/07/2015	1	14	17/09/2015	CAVERO PERALTA, LUIS ALBERTO	DNI	23802030		MATERIA LABORAL	1º JUZGADO DE TRABAJO	661.95	661.95	0.00	I	250868	17/02/2017 18.24.19
03045-2012-0-1001-JR-LA-01	15/10/2014	1	14	23/10/2014	BOMBILLA ARAGON, PERCY MARIO	DNI	24002682		MATERIA LABORAL	1º JUZGADO DE TRABAJO	10,241.00	10,241.00	0.00	I	250869	17/02/2017 18.24.19

**LISTADO DE SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA EN EJECUCIÓN**

Fecha Req. Pago. Hasta: 31/12/2020

Fecha Pago de Tesorería Hasta: 07/03/2022

SECTOR: : GOBIERNOS REGIONALES  
ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL CUSCO [789]

Fecha de Registro en el Aplicativo Desde: 01/01/2016 Hasta: 07/03/2022

Número de Expediente	F. Req. Pago	Sec	N. Req.	F. Mot. Resol. Juridic.	Demandante	Tipo. Doc.	N. Doc.	Fecha Faljecimiento	Grupo Prio.	Juzgado	Monto Total	Pago a Cuenta	Saldo por Pagar	Tipo de Registro	Cod. Registro Aplicación	Fecha Registro
01365-2013-0-1001-JR-LA-01	27/01/2015	1	20	07/07/2017	GUTIERREZ ASTETE, JULIO	DNI	23946107		MATERIA LABORAL	JUZGADO TRANSITORIO DE TRABAJO	3,663.00	3,663.00	0.00	I	250870	17/02/2017 18.24.19
01365-2013-0-1001-JR-LA-01	03/07/2017	2	28	07/07/2017	GUTIERREZ ASTETE, JULIO	DNI	23846107		MATERIA LABORAL	JUZGADO TRANSITORIO DE TRABAJO	34,912.68	34,900.99	11.69	I	435302	26/12/2018 10.12.32
00545-2011-0-1001-JR-LA-02	16/10/2012	1	22	26/08/2014	APAZA ZEGARRA, JULIO	DNI	23821508		MATERIA LABORAL	1, JUZGADO DE TRABAJO	16,887.75	16,887.75	0.00	I	250871	17/02/2017 18.24.19
02323-2015-0-1001-JR-LA-01	13/02/2017	1	12	23/02/2017	CAMPANA RICALDE, YULIOS	DNI	24495170		MATERIA LABORAL	1, JUZGADO DE TRABAJO	29,400.50	29,400.50	0.00	I	250872	17/02/2017 18.24.20
03449-2012-0-1001-JR-LA-01	08/05/2015	1	21	08/05/2015	PEREZ BAYONA, MARCELINO	DNI	23850761	02/06/2019	MATERIA LABORAL	1, JUZGADO DE TRABAJO	5,000.00	5,000.00	0.00	I	250873	17/02/2017 18.24.20
00029-2009-0-1001-JR-LA-01	03/11/2011	1	33	28/06/2012	HUAYHUA ROMERO, EDWIN	DNI	23898077		MATERIA LABORAL	1, JUZGADO DE TRABAJO	31,069.62	31,069.62	0.00	I	250874	17/02/2017 18.24.20
02371-2011-0-1001-JR-LA-01	03/01/2014	1	17	15/01/2014	ALAGON HUAWANI, MARIA ANTONIETA	DNI	23863525		MATERIA LABORAL	1, JUZGADO DE TRABAJO	197,569.00	56,662.55	140,906.45	I	250875	17/02/2017 18.24.20
00041-2010-0-1001-JR-LA-01	02/10/2019	1	48	02/10/2019	ESPINOZA FALOMINO, PABLO NICOLAS	DNI	23871494		MATERIA LABORAL	1, JUZGADO DE TRABAJO	28,148.77	28,148.77	0.00	I	250876	17/02/2017 18.24.21
01817-2013-0-1001-JR-LA-01	09/09/2016	1	26	27/09/2016	CARHUARUPAY ATAPAUCHAR, DORA	DNI	24702546		MATERIA LABORAL	4, JUZGADO DEL TRABAJO	36,817.83	36,817.83	0.00	I	250877	17/02/2017 18.24.21

**LISTADO DE SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA EN EJECUCIÓN**

Fecha Req. Pago. Hasta: 31/12/2020

Fecha Pago de Tesorería Hasta: 07/03/2022

SECTOR: : GOBIERNOS REGIONALES  
ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL CUSCO [789]

Fecha de Registro en el Aplicativo Desde: 01/01/2016 Hasta: 07/03/2022

Número de Expediente	F. Req. Pago	Sec	N. Req.	F. Not. Resol. Judic.	Demandante	Tipo. Doc.	N. Doc.	Fecha Fallecimiento	Grupo Prio.	Juzgado	Monto Total	Pago a Cuenta	Saldo por Pagar	Tipo de Registro	Cod. Registro Aplicación	Fecha Registro
00272-2016-0-1001-JR-LA-04	16/09/2020	1	20	22/09/2020	SALAZAR TORRES, DAVID	DNI	23976072		MATERIA LABORAL	CUATO JUZGADO DE TRABAJO DEL TRABAJO	61,440.53	24,796.14	36,644.39	R	678719	11/02/2021 12.20.23
02545-2013-0-1001-JR-LA-01	01/12/2020	1	28	03/12/2020	VARA LICONA, YUSEP YURANDIR	DNI	23995669		MATERIA LABORAL	JUZGADO DE TRABAJO TRANSITORIO DEL CUSCO	19,593.13	5,320.00	14,273.13	R	719251	20/05/2021 16.34.54
02816-2018-0-1001-JR-LA-04	17/07/2020	1	11	29/07/2020	MIRANDA AGUILAR, TITO LENART	DNI	23930400		MATERIA LABORAL	CUARTO JUZGADO DE TRABAJO DEL CUSCO	17,302.97	5,320.00	11,982.97	R	734871	08/07/2021 09.46.56
01459-2014-0-1001-JR-LA-01	31/07/2019	1	20	07/08/2019	GUEVARA GIL, DARWIN	DNI	23963579		MATERIA LABORAL	1° JUZGADO DE TRABAJO DEL CUSCO	33,251.00	0.00	33,251.00	R	828231	24/02/2022 18.40.09

**Total: 1,143,190.73 681,896.75 461,293.98**

**Nro de Registros: 30**

**Nro de Expedientes: 29**

**Nro de Demandantes: 29**





# HOJA DE TRÁMITE

03 MAR 2022

FECHA: \_\_\_\_\_

Nº: 473

DOCUMENTO: Informe N° 90-2022-GRUSUO-PM-OE/OI

ASUNTO: Pago de deuda social en sentencia en calidad de cosa juzgada

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
D. Administración		18	
 GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN			
Fecha: <u>04 MAR 2022</u>			
Hora: <u>8:44</u> Nº: <u>1247</u>			
Folios: ..... Firma: 			

**INDICACIONES:**

- |   |   |  |
|---|---|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> 1. Para su atención | 8. Preparar Respuesta                           | 15. Según lo Solicitado                                    |
| 2. Acompañar antecedentes                               | <input checked="" type="checkbox"/> 9. Informar | 16. Su Conocimiento  |
| 3. Participar en reunión                                | 10. Por corresponderle                          | 17. Publicar   |
| 4. Constancia/Certificado                               | 11. Opinión y Recomendación                     | 18. Entrevistarme  |
| 5. Devolver Interesado                                  | 12. Formular Contrato                           | <input checked="" type="checkbox"/> 19. Revisión y Trámite |
| <input checked="" type="checkbox"/> 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda                             | 20. Archivar   |
| 7. Firma  | 14. Formular Resolución D.                      | 21. Otros  |

Observaciones:

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PLAN MERISS

MBA. Ing. Martín Danilo Luza Pezo  
 DIRECTOR EJECUTIVO



Trabajamos  
 con  
**Integridad**



OFICINA DE ASESORIA LEGAL

"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
DIRECCION EJECUTIVA

Fecha: **03 MAR 2022**  
Hora: 9:20 N 473  
Folios: 18 Firma: [Firma]

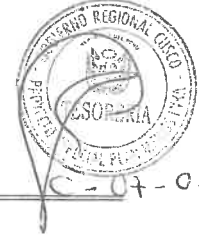
INFORME N° 90 - 2022-GR CUSCO-PM-DE/AL.

**A :** MBA ING. MARTIN DANILO LUZA PEZO  
DIRECTOR EJECUTIVO - PLAN MERISS

**ASUNTO :** PAGO DE DEUDA SOCIAL CON SENTENCIA EN CALIDAD  
DE COSA JUZGADA.

**REFERENCIA :** a) INFORME N° 047-2022-GR-CUSCO-PM-DA.  
b) CARTA N° 001-2022-PLAN MERISS-ANP/YCE

**FECHA :** Cusco, 02 de marzo de 2022.



Mediante el presente, me dirijo a usted, en atención al documento a) de la referencia, donde el Director de Administración del Plan MERISS pone en conocimiento la solicitud realizada por los servidores José Antonio Nina Pacheco y Yuliza Contreras Esquivel para la emisión de la Resolución Directoral reconociendo la deuda laboral establecida en sentencia con calidad de cosa juzgada, los mismos que versan en los expedientes judiciales N° 00042-2013-0-1001-JR-LA-01 y 03219-2015-0-1001-JR-LA-01

Al respecto el Primer Juzgado de Trabajo del Cusco, emite la resolución N° 33 – APRUEBA LIQUIDACION DE INTERESES Y REQUIERE PAGO del expediente N° 00042-2013-0-1001-JR-LA-01, que indica : "habiendo sido cancelado el capital más no los intereses lo que corresponde es proseguir a requerir el pago de los intereses", por lo cual solicito sirvase **informar sobre los pagos a cuenta y efectuar el cálculo del saldo por pagar** a los trabajadores José Antonio Nina Pacheco y Yuliza Contreras Esquivel, en mérito al monto dispuesto por el Primer Juzgado de Trabajo de Cusco en ambos procesos, a efectos de continuar con el trámite correspondiente,

Por tanto, solicito que por intermedio de su Dirección se remita los antecedentes al Responsable de Tesorería del Plan MERISS, a efectos de que previamente alcance su informe técnico respecto a los pagos a cuenta y saldo por pagar.

Es cuanto informo a su despacho, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Abdg. Milton Edward Díaz Caviedes  
RESPONSABLE DE ASESORIA LEGAL  
PLAN MERISS



# HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 17 FEB 2022

Nº: 364

DOCUMENTO: Informe N° 047-2022-GR/CUSCO-PM-PO

ASUNTO: Pago de deuda social con sentencia en calidad de cosa juzgada.

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
<u>Asesoría legal</u>	<u>18 FEB 2022</u>	<u>16</u>	
	Hora: <u>09:40</u>	Nº	
	Folios: <u>17</u>	Firma	

**INDICACIONES:**

- |  |   |  |
|--|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>1. Para su atención</li> <li>2. Acompañar antecedentes</li> <li>3. Participar en reunión</li> <li>4. Constancia/Certificado</li> <li>5. Devolver interesado</li> <li>6. Acción Necesaria</li> <li>7. Firma</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>8. Preparar Respuesta</li> <li>9. Informar</li> <li>10. Por corresponderle</li> <li>11. Opinión y Recomendación</li> <li>12. Formular Contrato</li> <li>13. Formular Adenda</li> <li>14. Formular Resolución D.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>15. Según lo Solicitado</li> <li>16. Su Conocimiento</li> <li>17. Publicar</li> <li>18. Entrevistarme</li> <li>19. Revisión y Trámite</li> <li>20. Archivar</li> <li>21. Otros</li> </ul> |
|--|---|--|

Observaciones:



Trabajemos con **Integridad**



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
 PLAN MERISS

MBA. Ing. Martín Danilo Luza Pezo  
 DIRECTOR EJECUTIVO



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
Cusco Capital Histórica del Perú"

	GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCION EJECUTIVA
Fecha:	17 FEB 2022
Hora:	2:45 N 364
Folios:	16
Firma:	

INFORME N° 047 -2022-GR-CUSCO-PM-DA

A : MBA.ING. MARTIN DANILO LUZA PEZO  
DIRECTOR EJECUTIVO – PLAN MERISS

DE : CPC. FERNANDO TENORIO FERNANDEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION – PLAN MERISS

ASUNTO : PAGO DE DEUDA SOCIAL CON SENTENCIA EN CALIDA DE  
COSA JUZGADA

REFERENCIA : CARTA N° 001-2022-PLAN MERISS-ANP/YCE

FECHA : Cusco, 17 de febrero del 2022

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en atención al documento de la referencia solicitud presentada por el Abog. José Antonio Nina Pacheco y Lic. Adm. Yuliza Contreras Esquivel donde solicita reconocimiento mediante Resolución Directoral, para el pago de deuda social con sentencia en calidad de cosa juzgada.

Para iniciar el Tramite de pago de la deuda en favor de los suscritos, y sea reconocido como deuda social en el Aplicativo y/o Modulo del Ministerio de Economía y Finanzas el requisito que la Entidad debe emitir es una Resolución Directoral reconociendo la deuda laboral contenida en sentencia con calidad de cosa juzgada, conforme se há procedido con otros trabajadores como se tiene en las Resoluciones adjuntas

La deuda que corresponde a la Sra. Yuliza Contreras es de S/, 94,111.83 soles y al Sr. José antonio Nina , es de S/. 23,505.87 que corresponde a remuneraciones devengadas e intereseses.

Por lo expuesto, solicito a su despacho que la Oficina de Asesoría Legal evalué lo peticionado por los trabajadores antes descritos.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
CPC. Fernando Tenorio Fernández  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

FTF/gpva  
C.C.  
> Archivo




Trabajamos  
Integridad

Cusco, 15 de Febrero de 2022

**CARTA N° 001-2022-PLAN MERISS-ANP/YCE**

**SEÑOR**  
**CPC. FERNANDO TENORIO FERNANDEZ**  
Director de Administración del PLAN MERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 15 FEB 2022  
Hora: 11:34 N° .....  
Folios: 15 Firma: 

Cusco.-

**ASUNTO :** SOLICITAMOS SE EMITA RESOLUCION DIRECTORAL RECONOCIENDO LA DEUDA LABORAL ESTABLECIDA EN SENTENCIA CON CALIDAD DE COSA JUZGADA

**REFERENCIA :** Ley N° 30137 y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS

Nos dirigimos a su Despacho, en nuestra condición de trabajadores con contrato indeterminado, que contamos con procesos laborales, iniciado todavía los años 2013 y 2015, respectivamente, que actualmente que se encuentran en etapa de ejecución de sentencia y con requerimientos judiciales de pago, que de no cumplirse podría generar embargos en los bienes de la entidad.

Como es de conocimiento, mediante la Ley N° 30137 y el D.S. N° 001-2014-JUS, se dictaron normas para la priorización de los adeudos laborales, estableciéndose algunos criterios como: edad del demandante, antigüedad del proceso, monto de la deuda, entre otros criterios, los cuales se viene observando y cumpliendo en los pagos de las sentencias con calidad de cosa juzgada a otros trabajadores de la entidad.

Es así que para iniciar el trámite de pago de la deuda en favor de los suscritos, y sea reconocido como deuda social en el Apicativo y/o Módulo del Ministerio de Economía y Finanzas, es requisito que la entidad emita una Resolución Directoral reconociendo la deuda laboral contenida en sentencia con calidad de cosa juzgada, conforme se ha procedido con otros trabajadores, como se puede ver de las Resoluciones que se adjunta como documentos pertinentes.

Conforme a los documentos judiciales, la deuda que corresponde a la Sra. Yuliza Contreras es de S/ **94,111.83** soles y al Sr. José Antonio Nina, es de S/ **23,505.87**, que corresponde a remuneraciones devengadas e intereses.

**Es por estos motivos**, solicitamos a Ud. Señor Administrador, solicitar ante la Dirección Ejecutiva, la emisión de la resolución directoral, reconociendo la deuda laboral, como se ha hecho con otros compañeros de trabajo, cuya copia adjuntamos al presente para mayor sustento y convicción de nuestra petición.

Atentamente

  
José Antonio Nina Pacheco  
DNI N° 04805923

  
Yuliza Contreras Esquivel  
DNI N° 40151592



Cusco, 31 de octubre del 2018

OF. N° 530-2018-1°JTC-CSJC-PJ-Imyp.

SEÑOR :  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLA MERISS.  
Av. Pedro Vilca Apaza N° 332-Wanchaq  
CIUDAD.-

ASUNTO: Cumpla con lo ordenado en autos.  
REF. : Exp. N° 03219-2015-0-1001-JR-LA-01

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de que DISPONGA a, quien corresponda CUMPLA con lo ordenado en la sentencia de fecha 17-06-2016 como sigue:

1. CONFIRMAR EN PARTE la sentencia contenida en la Resolución N° 06, del 17 de junio del año 2016 (fojas 237-248), que resuelve declarar:
 

"(...) FUNDADA en parte la demanda de fs. 23 a 35, presentado por YULIZA CONTRERAS ESQUIVEL contra el PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS con el siguiente peltorio: i) Indemnización de daños y perjuicios derivado de un despido incausado y pago de lucro cesante como son: remuneraciones insolutas, gratificaciones, vacaciones, bonificación por escolaridad, bono alimentario y CTS; ii) Nivelación de haberes en aplicación de la nueva escala remunerativa aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 734-2011-GRCUSCO/PR; iii) Reintegro de remuneraciones de enero 2012 a noviembre del 2015, mas intereses legales laborales; e IMPROCEDENTE respeto de la pretensión de reintegro de CTS y vacaciones .

Consecuentemente:

1.- ORDENO a la demandada cumpla con NIVELAR las remuneraciones de la actora y pagarlas en la suma de S/. 3,022.00 soles mensuales en adelante, conforme a la escala aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 734-2011- GRCUSCO/ PR;
2. REVOCAR el extremo de la sentencia que ordena :
 

"(...)2.- ORDENO a la demandada cumpla con pagar a la actora por las pretensiones económicas amparadas la suma de CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS SOLES CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS mas Intereses legales laborales que serán liquidados en la etapa de ejecución; (...)."
3. Y REFORMÁNDOLA ORDENARON que la demandada "Proyecto Especial Regional Plan Meriss Inka" cumpla:
  - a) Con el pago por Indemnización de daños y perjuicios derivado de un despido incausado y pago de lucro cesante la suma de S/ 12760.03 soles "quantum indemnizatorio",
  - b) Con el pago de la pretensión por reintegro de su remuneración la suma de S/56729.00 soles, por el reintegro de su gratificación la suma de S/ 8449.00 soles, por el reintegro por bonificación por escolaridad la suma de S/4828.00 soles, y por el reintegro del bono por alimentos la suma de S/ 11345.80 soles; conceptos que hacen un total de S/81351.80 soles
  - c) Con el pago de los intereses legales laborales que serán liquidados en la etapa de ejecución; Una vez quede consentida o ejecutoriada la presente.- Sin costas y con costas

Dispuesto en el proceso laboral N°3219-2015, seguido por YULIZA CONTRERAS ESQUIVEL, con el Proyecto Especial Regional Plan Meriss, sobre derechos laborales. Se acompaña copia de la resolución N° 12 del 03-09-2018, debidamente certificada.

Hago propicia la oportunidad para expresarle mi consideración y estima personal.

ATENTAMENTE.



[Signature]  
DOLFO COLQUE ROJAS  
JUEZ  
PRIMER JUZGADO ESPECIAL DE TRABAJO DE CUSCO  
ACTIVIDAD PRIVADA  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO  
PODER JUDICIAL

JUSTICIA  
SIN  
O  
A  
3. Razón  
CO /

1° JUZGADO DE TRABAJO DEL CUSCO.  
EXPEDIENTE : 03219-2015-0-1001-JR-LA-01.  
MATERIA : DERECHOS LABORALES.  
JUEZ : COLQUE ROJAS RODOLFO.  
ESPECIALISTA : BANDA LAUCATA DANIEL.  
DEMANDADO : PROCURADOR PUBLICO REGIONAL DE CUSCO.  
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS.  
DEMANDANTE : CONTRERAS ESQUIVEL, YULIZA.

**INGRESO A EJECUCIÓN POR CONFIRMACIÓN DE SENTENCIA**

**Resolución N° 12.**

Cusco, Lunes 03 de Setiembre 2018.-

Dando providencia a la Casación (NLPT) N° 20608-2016-S-2°SDCST-ANS, remitido por la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitorio de la Corte Suprema de Justicia de la República, de fecha Agosto del 2018:

Por devuelto el presente proceso, remitido por la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitorio de la Corte Suprema de Justicia de la República con el expediente adjunto y la casación numero 20608-2016 de fecha diez de agosto del año dos mil dieciocho que resuelve improcedente el recurso de casación interpuesto por Proyecto Especial Regional Plan Meriss Inka y Gobierno Regional Cusco; siendo ello así, habiendo el Superior mediante sentencia de vista contenido la resolución número nueve de fecha veinte de setiembre del año dos mil dieciséis (270 a 283) que **RESUELVE:**

1. **CONFIRMAR EN PARTE** la sentencia contenida en la Resolución N° 06, del 17 de junio del año 2017 (237-248), que resuelve declarar:

"(...) **FUNDADA en parte** la demanda de fs. 23 a 35, presentado por **YULIZA CONTRERAS ESQUIVEL** contra el **PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS** con el siguiente petitorio: i) Indemnización de daños y perjuicios derivado de un despido incausado y pago de lucro cesante como son: remuneraciones insolutas, gratificación de vacaciones, bonificación por escolaridad, bono alimentario y CTS. ii) Nivelación de haberes en aplicación de la nueva escala remunerativa aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 734-2011-GRCUSCO/PR; iii) Reintegración de remuneraciones de enero 2012 a noviembre del 2015, mas intereses legales laborales. **IMPROCEDENTE** respecto de la pretensión de reintegro de CTS y vacaciones. **Consecuentemente:**

1.- **ORDENO** a la demandada cumpla con **NIVELAR** las remuneraciones de la actora pagadas en la suma de **S/ 3,022.00 soles mensuales en adelante**, conforme a la Resolución Ejecutiva Regional N° 734-2011- GRCUSCO/ PR;

2. **REVOCAR** el extremo de la sentencia que ordena:

"(...)2.- **ORDENO** a la demandada cumpla con pagar a la actora por las pretensiones económicas amparadas la suma de **CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA SOLES CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS mas intereses legales laborales que se liquiden en la etapa de ejecución: [...]."**

3. **Y REFORMÁNDOLA ORDENARON** que la demandada "Proyecto Especial Regional Plan Meriss Inka" cumpla:

- a) Con el pago por indemnización de daños y perjuicios derivado de un despido incausado y pago de lucro cesante la suma de **S/ 12760.03 soles "que se liquiden en la etapa de ejecución"**.
- b) Con el pago de la pretensión por reintegro de su remuneración la suma de **S/56729.00 soles**, por el reintegro de su gratificación la suma de **S/ 8449.00 soles**, por el reintegro por bonificación por escolaridad la suma de **S/4828.00 soles**, por el reintegro del bono por alimentos la suma de **S/ 11345.80 soles**; **conceptos que hacen un total de S/81351.80 soles**.
- c) Con el pago de los intereses legales laborales que serán liquidados en la etapa de ejecución; Una vez quede consentida o ejecutoriada la presente resolución, los costos.

PODER JUDICIAL - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - CUSCO  
ALFARO COLO...  
CUSTO. 31 03 2018  
ALFARO COLO... DIAZ  
SECRETARÍA JUDICIAL

Siendo ello así, estando a la naturaleza del presente proceso PÓNG  
conocimiento de las partes la bajada de autos para los fines consiguientes  
disponiendo seguir adelante con la ejecución del presente proceso.- Dando a  
Especialista Legal que suscribe por disposición Superior.- Hágase Saber.-

PODER JUDICIAL EN EJERCICIO  
SECRETARÍA DE EJECUCIÓN  
Cusco, 31 OCT. 2010  
R. D. DIAZ  
Especialista Legal

MODULO COMPARTIVO DE TRABAJOS DEL CSJCE  
Corte Superior de Justicia en Cusco  
PODER JUDICIAL



**1° JUZGADO DE TRABAJO DEL CUSCO.**

EXPEDIENTE : 03219-2015-0-1001-JR-LA-01.  
MATERIA : DERECHOS LABORALES.  
JUEZ : COLQUE ROJAS RODOLFO.  
ESPECIALISTA : BANDA LAUCATA DANIEL.  
DEMANDADO : PROCURADOR PUBLICO REGIONAL DE CUSCO.  
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS.  
DEMANDANTE : CONTRERAS ESQUIVEL, YULIZA.

TE SUPERIOR DE JUSTICIA  
CO - Sistema de  
ficaciones Electronicas SINOE  
E LABORALES,  
etario: BANDA LAUCATA  
el (FAU20159981216)  
a: 05/09/2018 08:03:33, Razon:  
OLUCION  
ICIAL.D.Judicial: CUSCO /  
CO.FIRMA DIGITAL

**INGRESO A EJECUCIÓN POR CONFIRMACIÓN DE SENTENCIA**

**Resolución N° 12.**

**Cusco**, Lunes 03 de Setiembre 2018.-

**Dando providencia a la Casación (NLPT) N° 20608-2016-S-2°SDCST-ANS, remitido por la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitorio de la Corte Suprema de Justicia de la República, de fecha 28 de Agosto del 2018:**

Por devuelto el presente proceso, remitido por la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitorio de la Corte Suprema de Justicia de la República con el expediente adjunto y la casación numero 20608-2016 de fecha diez de agosto del año dos mil dieciocho que resuelve improcedente el recurso de casación interpuesto por Proyecto Especial Regional Plan Meriss Inka y Gobierno Regional del Cusco; siendo ello así, habiendo el Superior mediante sentencia de vista contenida en la resolución número nueve de fecha veinte de setiembre del año dos mil dieciséis (folio 270 a 283) que **RESUELVE:**

1. **CONFIRMAR EN PARTE** la sentencia contenida en la Resolución N° 06, del 17 de junio del año 2016 (fojas 237-248), que resuelve declarar:  
"(...) **FUNDADA en parte** la demanda de fs. 23 a 35, presentado por **YULIZA CONTRERAS ESQUIVEL** contra el **PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS** con el siguiente petitorio: i) Indemnización de daños y perjuicios derivado de un despido incausado y pago de lucro cesante como son: remuneraciones insolutas, gratificaciones, vacaciones, bonificación por escolaridad, bono alimentario y CTS. ii) Nivelación de haberes en aplicación de la nueva escala remunerativa aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 734-2011-GRCUSCO/PR; iii) Reintegro de remuneraciones de enero 2012 a noviembre del 2015, mas intereses legales laborales; e **IMPROCEDENTE** respeto de la pretensión de reintegro de CTS y vacaciones.  
**Consecuentemente:**  
**1.- ORDENO a la demandada cumpla con NIVELAR las remuneraciones de la actora y pagarlas en la suma de S/. 3,022.00 soles mensuales en adelante, conforme a la escala aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 734-2011- GRCUSCO/ PR;**
2. **REVOCAR** el extremo de la sentencia que ordena :  
"(...)2.- **ORDENO a la demandada cumpla con pagar a la actora por las pretensiones económicas amparadas la suma de CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS SOLES CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS mas intereses legales laborales que serán liquidados en la etapa de ejecución; (...).**"
3. **Y REFORMÁNDOLA ORDENARON** que la demandada "Proyecto Especial Regional Plan Meriss Inka" cumpla:
  - a) Con el pago por *Indemnización de daños y perjuicios derivado de un despido incausado y pago de lucro cesante* la suma de **S/ 12760.03 soles "quantum indemnizatorio".**
  - b) Con el pago de la pretensión por reintegro de su remuneración la suma de S/56729.00 soles, por el reintegro de su gratificación la suma de S/ 8449.00 soles, por el reintegro por bonificación por escolaridad la suma de S/4828.00 soles, y por el reintegro del bono por alimentos la suma de S/ 11345.80 soles; **conceptos que hacen un total de S/81351.80 soles**
  - c) Con el pago de los intereses legales laborales que serán liquidados en la etapa de ejecución; Una vez quede consentida o ejecutoriada la presente.- Sin costas y con costos

Siendo ello así, estando a la naturaleza del presente proceso **PÓNGASE** en conocimiento de las partes la bajada de autos para los fines consiguientes de ley, disponiendo seguir adelante con la ejecución del presente proceso.- Dando cuenta el Especialista Legal que suscribe por disposición Superior.- **Hágase Saber.-**

1º JUZGADO DE TRABAJO DEL CUSCO  
EXPEDIENTE : 00042-2013-0-1001-JR-LA-01  
MATERIA : ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA  
JUEZ : COLQUE ROJAS RODOLFO  
ESPECIALISTA : JEANETTE HARO PIMENTEL  
DEMANDADO : PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS INKA ,  
PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO ,  
DEMANDANTE : NINA PACHECO, JOSE ANTONIO

TEC SUPERIOR DE JUSTICIA  
Sistema de  
Notificaciones Electronicas SINOE  
LABORALES  
Titular: HARO PIMENTEL  
Fecha: FAU 20159981216.pdf  
Fecha: 15/01/2019 11:00:23, Razon:  
RESOLUCION:  
CUAL, D. Judicial: CUSCO /  
CUSCO, FIRMA DIGITAL

## APRUEBA LIQUIDACIÓN DE INTERESES Y REQUIERE PAGO

### Resolución Nro. 33.

Cusco, once de enero del  
Año dos mil diecinueve.-

Previamente el magistrado que suscribe se **AVOCA** del conocimiento del presente proceso por licencia del magistrado Titular.-

Dando cuenta a la fecha por la recargada carga procesal. **AL INGRESO N° 51990-2018. AL PRINCIPAL.- VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que, conforme a lo dispuesto por el párrafo 3º y 4º del artículo 63 de la Nueva Ley Procesal de Trabajo:

*"La liquidación presentada es puesta en conocimiento del obligado por el término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación...*

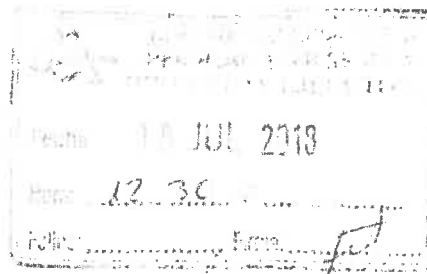
*Vencido el plazo el juez, con vista a las liquidaciones que se hubiesen presentado, resuelve acerca del monto fundamentándolo".*

**SEGUNDO.-** Que, estando a la norma legal expuesta en el considerando que antecede y de la revisión de autos se advierte que, mediante resolución N° 32 de fecha 29 de octubre del 2018 (folios 374), se ha puesto en conocimiento de las partes la liquidación de intereses de beneficios laborales N° 170-2018-POOL DE PERITOS-NLPT-PJ-CSJC/HPL, practicado por el Perito Judicial adscrito al Juzgado de fojas 370-371, la misma que no ha sido materia de observación alguna, pese a estar válidamente notificados, conforme se advierte de la guía de notificación de fs. 375, por lo que en mérito de lo dispuesto por el Artículo 63º de la Nueva ley procesal de Trabajo, esta debe ser aprobada.

**TERCERO.-** Por otro lado, se debe tener en cuenta que la entidad obligada es una entidad pública del Estado, bajo esta premisa el pago de las obligaciones de dar está sujeto a ciertos condicionamientos, lo que implica que debe someterse al derecho de ejecución de las resoluciones judiciales, como es la observancia el principio de legalidad presupuestaria y al principio de auto tutela ejecutiva de la administración estatal.

**CUARTO:** Siendo ello así, en vista que se trata de una entidad pública, este debe ser cumplido conforme al procedimiento de pago regulado por el **art. 47º del DS. N° 013-2008-JUS**, de no cumplir con este procedimiento debe iniciarse la etapa de ejecución forzada en el plazo establecido por esta norma que es de 6 meses. Adicionalmente, el **Art. 46º del DS. N° 013-2008-JUS** dispone que el trabajador de mayor nivel (Intendente) y los que interviene en el procedimiento de pago tienen **responsabilidad penal** administrativa y civil en el cumplimiento del procedimiento de pago, lo que debe notificarse con la

Cusco, 18 de Julio de 2018



**Señor:**

**Ing. RONALD LOPÉZ ZAPANA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS**

**CIUDAD.-**

**ASUNTO : SOLICITA RECONOCIMIENTO MEDIANTE RESOLUCION DIRECTORAL PARA EL PAGO DE DEUDA SOCIAL CON SENTENCIA EN CALIDAD COSA JUZGADA.**

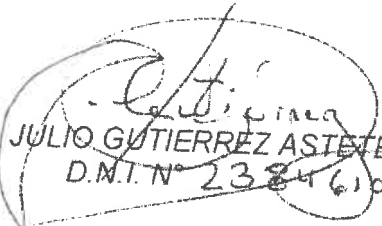
De mi especial consideración:

Mediante la presente me dirijo a Usted con la finalidad de solicitarle, que de conformidad a lo establecido en la Ley N° 30137 - Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención de Pago de Sentencias Judiciales en calidad de Cosa Juzgada- y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 001-2014-JUS, se emita la RESOLUCION DIRECTORAL correspondiente que reconozca y apruebe la deuda que mantiene la entidad con mi persona, que corresponde al capital e intereses, que en conjunto asciende a S/. **38,575.68**, conforme constan en los documentos judiciales que adjunto al presente.

Dicha Resolución Directoral constituye un requisito para iniciar el trámite ante la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Cusco, para ser incluido en el Aplicativo del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF y sea considerado como deuda social, en la misma forma como se ha procedido con otros trabajadores y ex-trabajadores de la entidad.

Esperando la atención URGENTE al presente, quedo de Ud.

Atentamente

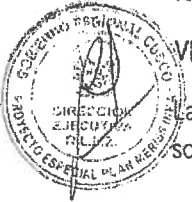
  
JULIO GUTIERREZ ASTETE  
D.M.I. N° 23846107

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
Plan Especial MERISS IRIKA  
"Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional"  
"Cusco capital histórica del Perú"  
Fecha: 21 NOV 2018  
Hora: J. CO. N° 6641  
Folios: 1/1

RESOLUCION DIRECTORAL N°145-2018-GR CUSCO-PERPM-DE.

Cusco 21 NOV 2018

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO:



VISTO:

La Dirección Ejecutiva con proveído N° 1390, dispone la emisión del acto resolutivo, de pago de deuda social con sentencia en calidad de cosa juzgada, a favor del trabajador Julio Gutiérrez Astete y demás.

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Plan MERISS, es una dependencia del Gobierno Regional, Cusco, dedicado a la construcción, mejoramiento y consolidación de Sistemas de Riego, con la finalidad de mejorar la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional; y mejorar la producción y productividad cuenta con financiamiento del tesoro público mediante pliego 446, por la Fuente de Recursos Ordinarios, Canon y sobre canon y con fondos Provenientes de Convenios Interinstitucionales con Gobiernos locales;

Que el Informe N° 314-2018-GR-CUSCO-PERPM/DA, de fecha 15 de junio del 2018, emitido por el Director de Administración, indicando pago de deuda social con sentencia en calidad de cosa juzgada, remitiendo el expediente presentado por el CPC Julio Gutiérrez Astete, quien solicita reconocimiento mediante Resolución Directoral para el pago de deuda social con sentencia consentida en calidad de cosa juzgada, emitida por el primer juzgado de trabajo transitorio de Cusco, que declara fundado la demanda interpuesta sobre la nivelación de remuneración básica y en forma accesoria el pago de reintegro de remuneraciones desde el mes de enero 2012 a la fecha.

Que con Informe N° 314-2018-GR CUSCO7PERPM - DA-RRHH, el Responsable de Recursos Humanos, manifiesta que tratándose que lo peticionado proviene de un proceso judicial laboral, en el cual de resuelve un adeudo de S/ 38,575.68, por competencia corresponde a la Oficina de Asesoría Legal, revisar los antecedentes del proceso evaluar y analizar el procedimiento estricta observancia a las disposiciones emitidas por el Gobierno Central de Pago de Deudas Sociales y como requisito previo para el pago, es que la entidad emita el acto resolutivo reconociendo la deuda y demás.

Que con Informe N° 113-2018-GR CUSCO/PERPM-AL, de fecha 06 de agosto del 2018, emitido por la Asesoría Legal, donde opina que se deberá disponer a la Dirección de Administración, dar cumplimiento a la disposición judicial de sentencia en calidad de cosa juzgada en todos sus extremos y demás;

Que el administrado con solicitud de fecha 18 de julio del 2018, peticiona el Reconocimiento aprobación, mediante Resolución Directoral, de la deuda que mantiene la entidad con su persona que corresponde al capital e intereses, que en conjunto asciende a la suma de S/ 38,575.68 conforme constan de los documentos judiciales, para el pago de deuda social con sentencia en calidad de cosa juzgada, mencionando que este acto resolutivo constituye un requisito para iniciar el trámite ante la Procuraduría Pública del Gobierno Regional del Cusco y ser incluido en el aplicativo del Ministerio De Economía Y Finanzas;

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
La Fecharia del Plan Meriss Irika, CERTIFICA que la presente es copia fiel de su original, si que me remito en caso necesario.  
Fecha: 21/11/2018

www.meriss.gob.pe

Telf. 084-232639

Ing. Vilma Gladis Salazar Muñoz  
FEDEATARIA  
PLAN MERISS IRIKA  
AV. Pedro V. Capaza #332  
Wanchaq - Cusco



Fecha: 02-11-2018

Ing. Vilma Gladis Salazar Muñiz

FEDATARIA  
PLAN MERISS IRIKA

Que con Resolución N° 18, de fecha 18 de marzo del 2014, se confirma sentencia contenida en la Resolución N° 09 del 25 de octubre del 2013, que declara fundada la demanda, interpuesta por Julio Gutiérrez Astete, contra el Proyecto Especial PER PLAN MERISS y el Gobierno Regional del Cusco, ordenando a la demandada, que cumpla con nivelar la remuneración básica del demandante conforme el monto señalado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 734-2011-GR CUSCO/CUSCO, a partir del 1° enero del 2012 y demás.

Que con Resolución N° 28 de fecha 3 de julio del 2017, Se resuelve aprobar la liquidación N° 062-2017-PERITO-CONTABLE, se determina la suma de S/ 38,565.68 ( Treinta y Ocho Mil Quinientos Sesenta Y Cinco con 68/100 soles), requiriendo al PER PLAN MERISS, a fin de que pague dicha suma conforme al procedimiento establecido por el Art.47 de DS N° 013-2008-JUS.

Que la Ley N° 30137, LEY QUE ESTABLECE CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES, La presente Ley tiene por objeto establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado, conforme a lo dispuesto en la sexagésima novena disposición complementaria final de la Ley 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se aplicará a todas las programaciones de pago provenientes de mandatos judiciales que tienen la condición de cosa juzgada y que a su entrada en vigencia se encuentran en ejecución, siempre y cuando el plazo de ejecución de sentencia se reduzca. El Financiamiento para cumplimiento de la deuda, El reglamento define que el pago de las sentencias judiciales, en aplicación a la Ley N°30137, se financia de acuerdo al procedimiento dispuesto en el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, aprobado por D.S. 013-2008-JUS, el financiamiento será el siguiente:

- se efectúa con cargo al presupuesto institucional de la entidad, aprobado para el año fiscal correspondiente.
- en caso de no ser suficiente, el financiamiento será con cargo a los recursos que resulten de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que la entidad encuentre necesario realizar.

Que el derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales forman parte del derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva su reconocimiento se encuentra contenido en el inc.2° del Art.139 de la Constitución Política del Perú, en el que se menciona que ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni inferir en el ejercicio de sus funciones tampoco pueden dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar el procedimiento en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución.

Que la satisfacción de este derecho tiene por finalidad que las sentencias y resoluciones no se conviertan en simples declaraciones de intensión sin efectividad, pero para la correcta asignación presupuestal es necesario solicitar el respectivo presupuesto a través de la Dirección de Gestión Institucional (Unidad de Presupuesto) al Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el pliego a efectos de comprometer vía calendario el egreso presupuestal que originara dicho pago permanente.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, la Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2016-GR-CUSCO/PR y conforme a los instrumentos de gestión Institucional:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - RECONOCER, EL PAGO DE LA SENTENCIA JUDICIAL, EN CALIDAD DE COSA JUZGADA A FAVOR DEL TRABAJADOR JULIO GUTIERREZ ASTETE, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 30137, LEY QUE ESTABLECE CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES y su Reglamento DS 001-2014-JUS Y las Directivas emitidas por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, Previa Disponibilidad Presupuestal.





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 035 -2016-GR CUSCO-PERPM-DE**

Cusco, 14 JUN. 2016

**LA DIRECCION EJECUTIVA DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO:**

**VISTO:**

El Informe N° 071-2016-GR CUSCO-PERPM-AL, de fecha 09 de junio de 2016, mediante el área de Asesoría Legal de la entidad, solicita la emisión de una Resolución, aprobando el pago de los montos establecido en las Sentencias Judiciales que tienen la calidad de cosa juzgada, para dar cumplimiento a los requerimientos judiciales, y observando los Lineamientos y Directivas Regionales y dispositivos legales, y;

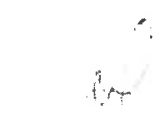
**CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial Plan MERISS es una entidad del Gobierno Regional Cusco, tiene por finalidad contribuir al desarrollo integral en las cuencas de la Región Cusco, mediante la construcción, mejoramiento, y consolidación de Proyectos de Riego sostenibles, manejados de manera autogestionaria por organizaciones de agricultores, con financiamiento del tesoro público, cooperación internacional y en Convenios con Gobiernos Locales;

Que, con Informe N° 071-2016-GR CUSCO-PERPM-AL, la Oficina de Asesoría Legal, informa que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través del Gobierno Regional Cusco, ha determinado los REQUISITOS EXIGIBLES PARA LA CALIFICACION DEL EXPEDIENTE DE LOS BENEFICIARIOS QUE TENGAN UNA SENTENCIA CON CALIDAD DE COSA JUZGADA, con la finalidad que la entidad, a través del Gobierno Central, pueda cumplir con la deuda social requerida por el órgano jurisdiccional; para lo cual los beneficiarios deberán contar con una Resolución Directoral emitido por la entidad, aprobando el pago de las Sentencias Judiciales que tienen la calidad de cosa juzgada;

Que, mediante Ley N° 30137, de fecha 26 de diciembre de 2013, se establece los criterios de priorización para la atención de pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, con el propósito de reducir costos al Estado.

Que, para viabilizar lo dispuesto por la Ley N° 30137, el Reglamento de dicha Ley, aprobado mediante D.S. N° 001-2014-JUS, establece en su artículo 4, que cada Pliego contará con un Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, lo cual el Pliego 446 Gobierno Regional Cusco, ha cumplido con conformar dicho Comité; asimismo, en el artículo 10, establece "El pago de las sentencias judiciales comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley N° 30137, se







financia teniendo en cuenta el procedimiento dispuesto en el artículo 47 del TUO de las Ley N° 27584, aprobado mediante D.S. N° 013-2008-JUS, que implica el siguiente orden:

1. El financiamiento se efectúa con cargo al presupuesto institucional de la entidad, aprobado para el año fiscal correspondiente.
2. En caso de no ser suficiente la acción del numeral anterior, el financiamiento se efectúa con cargo a los recursos que resulten de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que la entidad encuentre necesario realizar.
3. En caso de no ser suficiente la acción del numeral anterior, el financiamiento se efectúa con cargo a los recursos que resulten de la aplicación del artículo 70 del TUO de la Ley N° 28411, Ley de General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante D.S. N° 304-2012-EF.

Que, con Informe N° 027-2016-GR CUSCO/PERPM-DE-DPP, de fecha 12 de abril de 2016, la Oficina de Planificación y Presupuesto del Plan Meriss, hace de conocimiento de la Dirección Ejecutiva que la propuesta de pago aprobada el año 2015, en observancia del artículo 47 de la Ley N° 27584, aprobado mediante D.S. N° 013-2008-JUS, fue rechazada por el Juzgado, por lo que debe coordinarse con el Gobierno Regional Cusco para buscar una solución a las exigencias judiciales, en consideración a que la Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, con Oficio N° 58-2016-GR CUSCO-GRPPAT, da a conocer a la Procuraduría Pública Regional, emitir informe para la atención de pago de las sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, en atención al Oficio Circular N° 0013-2016-EF/50.07, al artículo 70 del TUO de la Ley N° 28411, aprobado mediante D.S. N° 304-2012-EF y la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 30372 Ley fr Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016;

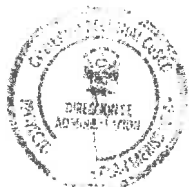
Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante D.S. N° 017-93-JUS, establece que *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"*.

Que, el artículo 47 del TUO de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado mediante D.S. N° 013-2008-JUS, establece el procedimiento a seguir para el cumplimiento de las sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada;

Que, asimismo, el artículo 4 de la Ley N° 30137 - Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencia Judiciales, establece que *"La aplicación de la presente norma se financia con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades públicas respectivas, teniendo en cuenta la aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del TUO de la Ley N° 27584, aprobado mediante D.S. N° 013-2008-JUS, concordado con el artículo 70 del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante D.S. N° 304-2012-EF"*.

Que, con Informe N° 071-2016-GR CUSCO-PERPM-AL, alcanza la relación de contingencia económicas derivada de los procesos judiciales laborales, para ser incluido en el procedimiento a seguir ante el Gobierno Regional Cusco, para atender el pago de Sentencias con calidad de cosa juzgada, indicando el número del proceso o expediente, datos del demandante, monto sentenciado, entre otros;

Que, en uso de las facultades y atribuciones estipuladas en el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI y la Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2016-GR-CUSCO/PR;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES que tienen la calidad de cosa juzgada, cuya descripción, monto y beneficiario, se encuentra detallado en el Anexo adjunto a la presente Resolución, el mismo que debe ejecutarse de conformidad a los lineamientos y requisitos establecido en la Ley N° 30137, D.S. N° 001-2014-JUS, la Septuagésima Tercera Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, artículo 70 del TUO de la Ley N° 28411, aprobado mediante D.S. N° 304-2012-EF, y demás dispositivos conexos y complementarios; con el cual debe darse cumplimiento a los requerimientos judiciales para el pago de deudas laborales.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Dirección de Administración y Asesoría Legal, seguir el procedimiento en las instancias administrativas y judiciales que correspondan para la atención de los requerimientos judiciales.

**ARTICULO TERCERO.- PONER** en conocimiento del Gobierno Regional Cusco, para las acciones que corresponda ejecutar conforme a Ley; así como a las instancias judiciales que dictaron los requerimientos de pago, el contenido de la presente Resolución, en observancia del artículo 47 del TUO de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado mediante D.S. N° 013-2008-JUS.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE Y CÚMPLASE**



**Ing. FREDY VARGAS QUISPE**  
Director Ejecutivo  
PER PLAN MERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
Proyecto Especial Plan Meriss Inka  
Dirección Ejecutiva  
Fecha: \_\_\_\_\_  
N° Reg. \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_ Hora: 11:35

14 JUN 2016

14 JUN 2016

REVISI ORIGINALS  
New

FVQ/anp  
Direc. Técnica  
Direc. Administración  
Asesoría Legal.

**ANEXO : PROCESOS JUDICIALES CON CALIDAD DE COSA JUZGADA**

NRO	ENTIDAD DEMANDADA	DEMANDANTE ( PRINCIPAL )				DEPENDENCIA JUDICIAL	N° EXPE.	MONTO SENTENCIADO
		APELLIDO P.	APELLIDO .M	NOMBRE	MATERIA			
1	PLAN MERISS	BACA	PERALTA	RONEE VLADIMIR	DER.LABORALES	1º JUZGADO DE TRAB. DEL CUSCO	428-2012	24,174.40
2	PLAN MERISS	DURAND	ZAMALLOA	SAMUEL	DER.LABORALES	1º JUZGADO DE TRAB. DEL CUSCO	2986-2014	29,559.70
3	PLAN MERISS	CAVERO	PERALTA	LUIS ALBERTO	DER.LABORALES	1º JUZGADO DE TRAB. DEL CUSCO	3671-2013	661.95
4	PLAN MERISS	ROMERO	FLORES	ROBERT ANTONIO	DER.LABORALES	1º JUZGADO DE TRAB. DEL CUSCO	938-2013	121,074.03
5	PLAN MERISS	HUAMAN	AVILES	JESUS	DER.LABORALES	4º JUZGADO DE TRAB. DEL CUSCO	1866-2013	17,434.50
6	PLAN MERISS	CARHUARUPAY	ATAPAU CAR	DORA	DER.LABORALES	JUZGADO DE TRAB. TRANSIT. DEL CUSCO	1572-2014	30,341.38
7	PLAN MERISS	HUILLCA	DE ZARATE	EUFEMIA	DER.LABORALES	JUZGADO DE TRAB. TRANSIT. DEL CUSCO	1679-2013	37,033.13
8	PLAN MERISS	YABAR	ACURIO	JOSE LUIS	DER.LABORALES	1º JUZGADO DE TRAB. DEL CUSCO	996-2013	58,616.00

